

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

**OFICINAS:** PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 16 Y 17)  
(Continuación)

Dos lados de 165 por 880 por 9.  
Dos lados de 120 por 880 por 9.  
Cuatro tapas de 115 por 910 por 7.  
Dos tapas de 50 por 910 por 7.

b) Caja número 4 de 360 naranjas «Segundas», de tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Dos testeros de 290 por 350 por 17.  
Dos centros de 315 por 350 por 16.  
Dos lados de 155 por 830 por 9.  
Dos lados de 110 por 830 por 9.  
Cuatro tapas de 108 por 860 por 7.  
Dos tapas de 98 por 860 por 7.

c) Caja número 5 de 504 naranjas «Terceras», de tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Dos testeros de 330 por 330 por 17.  
Dos centros de 355 por 330 por 16.  
Dos lados de 157 por 900 por 9.  
Dos lados de 148 por 900 por 9.  
Cuatro tapas de 102 por 930 por 7.  
Dos tapas de 92 por 930 por 7.

d) Caja número 6 de 504 naranjas «Terceras», de tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Dos testeros de 310 por 310 por 17.  
Dos centros de 335 por 310 por 16.  
Dos lados de 147 por 850 por 9.  
Dos lados de 138 por 850 por 9.  
Cuatro tapas de 95 por 880 por 7.  
Dos tapas de 85 por 880 por 7.

e) Caja número 1 de 240 naranjas «Floretas», de tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Dos testeros de 280 por 350 por 17.  
Dos centros de 305 por 350 por 16.  
Dos lados de 130 por 980 por 9.  
Dos lados de 120 por 980 por 9.  
Cuatro tapas de 128 por 1.010 por 7.  
Dos tapas de 60 por 1.010 por 7.

f) Caja número 0 de 240 naranjas

«Floretas», de tres compartimientos; dimensiones en milímetros:

Dos testeros de 300 por 370 por 17.  
Dos centros de 325 por 370 por 16.  
Dos lados de 140 por 880 por 9.  
Dos lados de 130 por 880 por 9.  
Cuatro tapas de 135 por 910 por 7.  
Dos tapas de 65 por 910 por 7.

Durante la primera temporada de exportación se tolerará una variación en las dimensiones de los testeros y en el largo de los lados de 10 milímetros en menos de las marcadas anteriormente para cada cabida, variedad y procedencia.

Quedan en libertad las dimensiones para las cajas de lujo con 200 naranjas, o con las naranjas en bolsos de 6 a 12 naranjas o cualquiera otras con teniendo frutos más perfectos que los clasificados como «Primeras», siempre que lleven marcados al exterior el número de frutos contenidos en la caja.

Igual libertad en las dimensiones y cabidas en las cajas habrá para las clases de desecho, con obligación de que exteriormente se haga constar el número de frutos que contienen y la indicación de que es fruto de *destrio*, *rebuig*, *desecho* u otro semejante.

Octava. *Marcas y etiquetas.*—Las marcas de cada exportador o confeccionador habrán de colocarse en uno de los testeros de cada caja: podrán llevar sus lemas, indicaciones o escritos, en castellano o en el idioma del país de destino; podrán consistir en etiquetas policromadas o en una o varias tintas, sobre papel u hoja de lata, o aplicarse con estarcido, trepa o con sello a fuego.

En el mismo testero en que se aplique la marca del exportador o confeccionador y en ángulo superior izquierda del testero, se aplicará la marca nacional por los exportadores o confeccionadores a quienes previamente se hubiera concedido su uso, y el número que les haya correspondido en la concesión.

(Continuará)

### Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 2.749 de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, correspondiente al vencimiento de 1.º de

Enero de 1930, hecha por D. Luis Sardinero Riaza, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y expedido su duplicado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Enero de 1930.

El Director general,  
Moisés Aguirre  
(A.—100)

### AYUNTAMIENTOS

#### CANILLAS

Don Mariano Merino Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Canillas, 15 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Mariano Merino

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias de exacción de costas que se tramitan contra doña Vir-

tudes Maestre y Sánchez Mora, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Humberto Girauta contra don Wenceslao Pantoja, en reclamación de cinco mil pesetas, se sacan a la venta, por segunda vez y precio de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, los derechos y acciones que puedan corresponder a dicha señora por consecuencia de la venta, con precio aplazado, que la misma hizo de una dehesa, sita en Puertollano, a D. José Navarro Burillo, mediante escritura pública, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, cuyo precio, aplazado, fué el de cien mil pesetas, sin que del expresado Registro conste haya sido satisfecho.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—98)

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Ricardo Magasén Llerandi, contra D. José Martínez Pérez, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción (ya terminada, rentando), situada en esta Capital, calle de Concepción Arenal, señalada con el número diecisiete, provisional, con vuelta a la de la Inmaculada Concepción, por la que se distingue con el número dieciséis, también provisional. Ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y nueve pies, con noventa y dos décimos de otro, también cuadrados. Consta de planta baja y dos más. Linda: por su frente, o fachada, con dicha calle de Concepción Arenal; por la derecha, entrando, con la avenida de la Inmaculada; por la izquierda, con el resto de la finca de que se segrega, y por la espalda, o testero, con parcela veinte de la Colonia de San Antonio.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día trece de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores, la cantidad de siete mil quinientas pesetas a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen, por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—104)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Industrias Metálicas Reunidas», contra D. Rodrigo Berdayes, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once, y por el precio de veintitrés mil ciento cuarenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos en que han sido tasados, todo el mobiliario, géneros y demás enseres correspondientes al café bar, propiedad de dicho demandado, sito en la calle de General Lacy, de esta Corte, número cuatro, duplicado, embargados en estos autos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—101)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Rafael Manrique de Lara, tramitado ante el Juzgado de mi cargo, se dictó el auto que tiene el carácter de firme, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que estimando extinguidos los créditos que en el presente juicio ostentaban doña Ana Díez de la Cuesta, la Sociedad «Crédito Español de Automovilismo» y D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra D. Rafael Manrique de Lara, debía dejar y deja sin efecto el concurso necesario de acreedores, en que el señor Manrique de Lara fué declarado por auto de este mismo Juzgado, fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintitrés, cuyo señor quedará rehabilitado para la administración de sus bienes.

Notifíquese este auto a los expresados acreedores, y una vez firme, publíquese por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia.

Así lo mandó y firma el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve; doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, Ldo. José Torres.—Rubricados.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. José Torres

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dimas Camarero

(A.—97)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en trece de los corrientes, en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Germán Zimmermann Lambert, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Andrés Huelves Vázquez, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en esta Corte, calle de Avila, número dieciséis.

Que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día diecisiete del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—103)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo, penden autos de mayor cuantía promovidos por D. Salvador Martín Jiménez y D. Froilán Blanco López, representados por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Manuel Requena, en rebeldía, sobre cancelación de una hipoteca.

En dichos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a once de Enero de mil novecientos treinta.—El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía promovidos por D. Salvador Martín Jiménez, sacerdote, y por D. Froilán Blanco López, industrial, ambos vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Rafael Martínez Casado y defendidos por el Letrado don José Illana, contra D. Manuel Requena, en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca.

Fallo:

Que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria y por consiguiente la hipoteca constituida por escritura pública en nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, sobre las fincas de D. Sixto Marina Nacarino, enclavada en el término de esta Corte, sitio llamado Campo de Guardia, hoy barrio de Bellas Vistas, en el carril de Amaniel, hoy calle de Villamil, número ocho, constituida en garantía del pago de un crédito de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, por término de cuatro años con interés anual de seis por ciento, y de tres mil reales para costas, respondiendo la mitad de la finca referida de la cantidad de

cuatro mil pesetas, y luego que sea firme esta sentencia, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del distrito de Occidente de esta Corte, para que cancele la inscripción séptima que obra por traslado en la primera de la finca número seiscientos treinta y seis al folio seis del tomo quinientos uno del Archivo, treinta y dos de la sección primera. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de D. Manuel Requena, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

(A.—105)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en autos de mayor cuantía que se siguen a instancia de D. Manuel Oría Pérez, contra D. Bernardo Martínez y Martínez.

Se saca a la venta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Parcela de terreno o solar, en término municipal de Carabanchel Bajo, al punto llamado «Vista Hermosa», que según la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Getafe, mide una superficie de seiscientos sesenta y dos metros y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos veintiséis pies noventa y cinco décimos cuadrados, con una casa de planta baja con varias habitaciones y un estable con veinticinco plazas, hallándose parte del terreno destinado a jardín y el resto como solar, siendo en dicho Registro la finca número siete mil doscientos sesenta y cinco, cuyas demás circunstancias obran en autos.

Para su remate se ha señalado el día catorce de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta y una pesetas cuarenta céntimos por que la finca salió a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Getafe

están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que este podrá hacerse a calidad de ceder, y la consignación del precio del remate en que sea rematada la finca se verificará, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Méndez Novoa

(A.—99)

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente promovido por D. Manuel Nieves Fernández, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de

Un solar radicante en esta Villa de Madrid y su calle de las Margaritas, sitio llamado Amaniel, señalado actualmente con el número veinticuatro provisional, y antes con el número ocho, con una superficie de

ciento setenta metros, equivalentes a dos mil doscientos diez pies cuadrados, cuyos demás linderos constan en el escrito inicial del expediente, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número novecientos treinta y ocho, obrante al folio ciento dos del tomo noventa y dos general del Archivo, sesenta y nueve del cuartel primero; cuyo solar, manifiesta el D. Manuel Nieves, adquirió por compra a D. José Ramón García en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Fidel Perlado y Moreno, con fecha treinta de Junio de mil novecientos veintisiete.

Lo que se anuncia al público por este tercero y último edicto, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida a fin de que, dentro del término de ciento ochenta días que fija la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y que empezaron a contarse el veintiséis de Julio del año próximo pasado, comparezcan en dicho expediente a hacer uso de su derecho, proponiendo las pruebas que estime oportunas y que han de ser practicadas dentro del expresado plazo; previniéndoles que, de no verificarlo, se declarará justificado a favor del D. Manuel Nieves Fernández el dominio de la finca descrita para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, parándoles, en su caso, el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cuatro de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé  
José Méndez Novoa

(A.—95)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, la siguiente finca embargada en autos ejecutivos por el Procurador D. Felipe Moreno, en nombre de D. Gabriel Benito Larrea, contra D. Matías Fernández de las Heras, y en la cantidad de trescientas treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, descontado ya el veinticinco por ciento.

Una casa, en construcción, según la inscripción del Registro, pero ya terminada, sita en Madrid, calle de Torrijos, número cincuenta provisional, que consta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores, distribuida en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas, lindante: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos, en línea de once metros; izquierda, entrando, o Norte, con solar de Emilio Angulo, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; por la derecha o Sur, en línea igual al anterior, con solar de doña Angeles García Ruirra, y por el testero o Este, en línea de once metros, con terreno de Juan Palomo. Las líneas expresadas forman un rectángulo cuya superficie es la de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies cuadrados treinta y dos decímetros de otro, de los cua-

les corresponden a la edificación trescientos cuarenta metros, y el resto se destina a seis patios.

Para dicho acto, que será doble y simultáneo, en esta Ciudad y en Madrid, se ha señalado el día veinticuatro de Febrero próximo, a las doce de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor porque sale a subasta la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, hallándose de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate en esta Ciudad, tendrá lugar en la Sala audiencia de referido Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno.

Alcalá de Henares, diez de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Hilario Dago

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Julio Mayoral

(A.—96)

1.750 pesetas al primero, y 3.750 al segundo, que se abonarán con cargo al Capítulo X del Presupuesto vigente.

1.227. Conceder a la Escuela oficial de Cerámica Artística la subvención de 1.000 pesetas, con cargo a «Imprevistos» para el sostenimiento de sus enseñanzas.

1.228. Desestimar, por no existir crédito en presupuesto, la instancia del señor Presidente de la Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Latina solicitando un auxilio para ayuda de los fines que practica la expresada Asociación.

1.229. Transmitir, con las restricciones reglamentarias, a doña Teresa González Corral, la pensión anual de 146 pesetas que, hasta su fallecimiento, disfrutó su madre doña Isabel Corral Castro, como viuda del Peón caminero que fué de la provincia Maximino González Alvarez.

1.230. Aprobar la cuenta rendida por la señora Superiora del Asilo de San Isidro, justificando la inversión del libramiento número 2.664, del presente año, por 5.000 pesetas, con destino a obras por administración en el mencionado Establecimiento.

1.231. Aprobar la cuenta que rinde el Director del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, justificando la inversión del libramiento número 2.345, de 11 de Junio último, por 389,30 pesetas, y que el saldo que del mismo resulta a favor de esta Corporación de 610,70 pesetas, sea ingresado en la Caja Provincial de Fondos.

1.232. Aprobar el presupuesto de la Casa J. Lebranc, S. A., de dos máquinas sumadoras eléctricas, marca «Dalton», y autorizar la adquisición de éstas por un importe líquido de 5.150 pesetas, a satisfacer con aplicación al Presupuesto de 1930, con destino al servicio de Cédulas personales a cargo de la Intervención, dándose cuenta al Pleno por afectar al Presupuesto del inmediato ejercicio.

1.233. Declarar de abono a favor de los funcionarios encargados del servicio de Dementes el 5 por 100 de premio sobre 6.211,54 pesetas, importe recaudado en el primer semestre del año actual, en concepto de estancias de alienados de otras provincias, a tenor de lo prevenido en la Base 17.ª del Presupuesto vigente, y que se satisfará con cargo a la consignación del Capítulo VIII, Artículo 5.º

1.208. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que continúe las obras de reforma de la instalación eléctrica en el Hospital Provincial, abonándose el gasto de 6.000 pesetas con cargo a la partida a este efecto consignada en el presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

1.209. Tomar en consideración la propuesta del Odontólogo del Hospital Provincial, señor Calvache, para la creación, en dicho Hospital, de un Gabinete de Clínica dental; que se fije por el personal técnico el gasto que ha de originar la adquisición e instalación del material necesario, y que, una vez éste conocido, pase a la Penencia de Hacienda para que incluya su importe en el próximo presupuesto.

1.210. Aceptar el ofrecimiento hecho por el Profesor de la Casa de Maternidad, D. José de Torre Blanco, de informar a esta Corporación sobre cuantos datos pueda obtener de las Casas de Maternidad que ha de visitar durante el viaje que ha de realizar por varias Capitales extranjeras, por si fueran de aprovechamiento para la que piensa construir esta Corporación.

1.211. Desestimar la instancia de D. José María Otamendi, representante de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, de esta Corte, solicitando se autorice al Ayuntamiento de Madrid para que efectúe la urbanización de la calle de Andrés Mellado, en el trozo comprendido entre Cea Bermúdez y Julián Romea, en terrenos correspondientes a los solares del Cerro del Pimiento, propiedad de esta Diputación, y que se esté a lo acordado sobre este asunto en sesión de 25 de Noviembre de 1927.

1.212. Quedar enterada y conforme del oficio del Director del Instituto Príncipe de Asturias, para el estudio de cáncer, manifestando que estima oportuno se dilate por breve tiempo la redacción y firma del contrato que esta Corporación debe concertar con la Liga Española contra el Cáncer y que acepta la propuesta de habilitar un crédito de 925 pesetas mensuales para costear las gratificaciones del personal facultativo y administrativo del Pabellón de Oncología y la revisión de justificantes con el recibí de los interesados.

1.213. Aprobar el proyecto de segunda ampliación de las obras del Hospital Provincial contratadas por la S. A. «Constructora Ma-

## CEBREROS

Don Eduardo García Galán Carabias,  
Juez de instrucción de la villa y  
partido de Cebrenos,

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 21, rollo 110, año 1917, por el delito de hurto, contra Félix Herránz Sánchez, vecino de Valdemaqueda, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, los bienes siguientes embargados a dicho procesado, sitios en término municipal de dicho pueblo:

Una tierra, al sitio de Colmenar, de dos áreas 85 centiáreas. Linda: al Norte, camino de Hoyo de Pinares; Este, Toribio Herránz; Sur, Claudio Esteban, y Oeste, Juliana García; valorada en 15 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Taberna, de tercera, de 17 áreas 11 centiáreas. Linda: al Norte, población; Este, Pantaleón Segovia; Sur, Toribio Herránz y José Sánchez, y Oeste, Manuel Sánchez; valorada en 35 pesetas.

Otra tierra, al sitio del Mesonazo, de segunda, de 71 áreas. Linda: al Norte, camino de Robledo; Este, José Sánchez; Sur, Agustín Herránz, y Oeste, Toribio Herránz; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Pradera, de segunda, de dos áreas 85 centiáreas. Linda: al Norte, camino de Robledo; Este, José Sánchez; Sur, Agustín Herránz, y Oeste, Juliana García; valorada en 30 pesetas.

Una tierra, al sitio Herrán Grande, de tercera, de cinco áreas 70 centiáreas. Linda: al Norte, Juliana García; Este, Claudio Cabrero; Sur, Tori-

bio Herránz, y Oeste, Claudio Esteban; valorada en 60 pesetas.

Otra tierra, al sitio Herrán del Carbonal, de tercera, de cinco áreas 70 centiáreas. Linda: al Norte, Agustín Herránz; Este, Juliana García; Sur, Cipriano Barbero, y Oeste, «La Unión Resinera»; valorada en 15 pesetas.

Otra tierra, al sitio del Cortijo, de segunda, de dos áreas 35 centiáreas. Linda: al Norte, Manuel Sánchez; Sur, «Unión Resinera», y Oeste, arroyo de los Cortijos; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Huerta, de segunda, de cinco áreas 70 centiáreas. Linda: al Norte, Toribio Herránz; Este y Sur, «Unión Resinera», y Oeste, Manuel Sánchez; valorada en 60 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Talanquera, de tercera, de 11 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, Juana Matasane; Este, Toribio Herránz; Sur, Juliana García, y Oeste, Claudio Navas; valorada en 25 pesetas.

Otra tierra, al sitio Prado de las Heras, de segunda, de ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, la Iglesia; Este, Mauricio Cabrero y arroyo del Prado; Sur y Oeste, Toribio Herránz; valorada en 45 pesetas.

La subasta será simultáneamente en ambos citados Juzgados, el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella se precisa depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que se cauce de titulación.

Dado en Cebrenos, a 17 de Enero de 1930.

El Secretario judicial,  
Hipólito Suárez

Eduardo García (Núm. 152)

## Juzgados municipales

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a D. Alfonso Giráldez Borbón, cuyo actual domicilio se ignora, vecino de esta Corte, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, para la celebración del juicio verbal señalado para el día siete de Febrero próximo, a las diez de su mañana, en virtud de juicio verbal promovido por D. Atanasio del Castillo y Campillo, contra el D. Alfonso Giráldez Borbón, sobre pago de setecientas pesetas, por incumplimiento de mandato, intereses legales desde la fecha que aplicó esta cantidad a usos propios, e indemnización de perjuicios y costas, a cuyo acto deberá concurrir el demandado por sí o por medio de procurador y apoderado en forma y asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido de que, de no comparecer en forma, seguirá el juicio en su rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de Enero de mil treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

## V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—102)

## EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Fernando del Rivero Cereceda, vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado muni-

cipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, para la celebración de juicio verbal señalado para el día diez de Febrero próximo, a las diez de su mañana, en virtud de demanda promovida por el Procurador D. Luis Montalvo, como apoderado de D. Carlos Manglano, contra el D. Fernando del Rivero, sobre pago de ciento ochenta pesetas, importe de seis letras de cambio, intereses legales y costas, a cuyo acto deberá concurrir el demandado por sí o por medio de Procurador o apoderado en forma y asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido de que, de no comparecer en forma, seguirá el juicio en su rebeldía, siguiéndole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

## V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel de Santos

(A.—106)

## ORIA Y GALINDEZ

## JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

drileña», por un presupuesto de 53.882,62 pesetas, para reconstrucción de las dependencias de las Salas 33 y 34 de dicho Hospital, abonándose el importe con cargo a la partida de 54.000 consignada a este efecto en la Relación 9.ª «Obras» del referido Establecimiento.

1.214. Que sea entregada a D. Eusebio Sánchez Gutiérrez y a su esposa doña Sebastiana Carrasquillas, vecinos de Cazalegas (Toledo), la niña Demetria, que les fué recogida por la Dirección de la Inclusa en 11 de Abril último, con la obligación de que han de proceder a su adopción, en forma legal, en el plazo de seis meses.

1.215. Declarar válida la subasta celebrada el día 18 del corriente para contratar las obras de construcción de un Pabellón en el Hospital Provincial con destino a Laboratorio, y, en su consecuencia, elevar a definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de contratación, la adjudicación provisional que del remate se hizo en dicho acto a favor de D. Donato Lasa Oria, en la cantidad de 886.480 pesetas, o sea con una economía a favor de la provincia de 105.107,24 pesetas.

1.216. Proponer al Pleno se estime la instancia del Apoderado de la Empresa de la Nueva Plaza de Toros de Madrid y, en su virtud, acordar se incoe, con arreglo a la Ley, el oportuno expediente de expropiación.

1.217. Conceder al señor Presidente de la Corporación una licencia de dos meses.

1.218. Adquirir 50 ejemplares de cada una de las obras que remite D. Máximo Cuervo, tituladas «El Pensamiento de Primo de Rivera» y «Psicología del Dictador», abonándose el importe de 450 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo X, Artículo 9.º «Biblioteca» del Presupuesto vigente.

1.219. Adquirir, con destino a la Biblioteca Provincial, la obra de consulta que interesa el Arquitecto Jefe, titulada «Manual de instalaciones modernas para Hospitales», abonándose su importe de 110 pesetas con cargo a la consignación del Capítulo X, Artículo 9.º «Biblioteca» del Presupuesto vigente.

1.220. Aprobar el presupuesto presentado para desmontar, transporte, su colocación y arreglo de las estanterías del Archivo Provin-

cial, cuyo importe de 1.230 pesetas se abonará con cargo a la consignación de «Imprevistos» del Presupuesto vigente.

1.221. Dar las gracias a la excelentísima señora Vizcondesa de San Enrique por la remisión de una revista de turismo dedicada a Madrid, y en la que se hace referencia a la labor de esta Corporación desde que está al frente de la misma el actual señor Presidente, y que, por no existir crédito en el Presupuesto, no se puede acceder a la ayuda que solicita, con una subvención anual.

1.222. Anunciar segundo concurso, en las mismas condiciones que el primero, que fué declarado desierto, para la ejecución de las obras de refuerzo en el piso y departamento de la Caja Provincial, bajo el mismo tipo de 12.416,38 pesetas.

1.223. Que se anuncie concurso para alquilar un local con destino a depósito de maquinaria y materiales, especialmente de la Sección de Carreteras y de las Oficinas Centrales.

1.224. Aprobar las cuentas que rinde el Habilitado del material y Pagador de gastos menores, acreditando la inversión de sumas que le fueron libradas, a justificar, para dichos gastos, durante el primer trimestre del año actual, a saber: Por 1.500 pesetas, para suscripciones, anuncios, etc. (Artículo 9.º del Capítulo I); por 3.000 pesetas, para entretenimiento y reparación del automóvil al servicio de la Presidencia (Capítulo II, Artículo 2.º), y por 3.000 pesetas, para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Corporación (Capítulo VI, Artículo 4.º), y declarar de abono 529,94 pesetas, importe de material para el servicio de Cédulas personales, con cargo a la partida del Capítulo V, Artículo 1.º

1.225. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, justificando la inversión de los libramientos números 4.476, por 308,79 pesetas; 4.553, por 4.994,96 pesetas; 4.608, por 4.989,12 pesetas; 4.744, por 1.810,52 pesetas; 4.874, por 4.997,46 pesetas; 4.875, por 4.998,47 pesetas; 4.953, por 4.998,97 pesetas, y 5.179, por 4.997,46 pesetas, del año 1928, y el número 35, por pesetas 4.999,55, del presente año.

1.226. Ampliar el auxilio concedido a los pueblos de la Serna del Monte y Alapardo, para la construcción de Escuelas en la cantidad de